La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
Empresa Nacional de Artes Gráficas
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 7 DE JUNIO DEL 2014. NUM. 33,447

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 251-2013.	A. 1-3
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Resolución No. 342-2014.	A. 3-8
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16

Poder Legislativo

DECRETO No. 251-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numeral 30 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Artículo 54 corresponde a la Secretaría de Industria y Comercio, entre otras atribuciones, lo relativo al comercio nacional e internacional de bienes, inversión y servicios, así como las exportaciones, la integración económica y el desarrollo empresarial.

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República de Honduras, el Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Canadá y la República de Honduras, y el Acuerdo de Cooperación Laboral entre Canadá y la República de Honduras, fueron firmados en la Ciudad de Ottawa, Canadá, el 5 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República de Honduras mediante Acuerdo Número 049-2013 de fecha 25 de Octubre de 2013, autorizó al Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, para suscribir en representación del Gobierno de la República de Honduras el **TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, el **ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y el **ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 2 del Decreto No. 97 del 12 de mayo de 1983, salvo medida

excepcional decretada por el Congreso Nacional, todo reglamento, convención o disposición legal emitida conforme a Derecho debe ser obligatoriamente publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONSIDERANDO: Que si bien el Artículo 221 de la Constitución de la República ordena la promulgación en el Diario Oficial "La Gaceta", de las disposiciones relacionadas en el Considerando precedente, también faculta en el mismo Artículo que pueda ordenarse otra forma de promulgación.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Congreso Nacional, de conformidad con el Artículo 221 de la Constitución de la República en relación a la atribución 1 del Artículo 205 Constitucional, decretar u ordenar otra forma de promulgación de las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS,** (en adelante el Tratado) firmado en la Ciudad de Ottawa, Canadá, el 5 de Noviembre de 2013, el cual figura anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, será la institución responsable de la administración e implementación del Tratado.

ARTÍCULO 3.- La entrada en vigor del Tratado será conforme las disposiciones señaladas en el Artículo 23. 4 del Tratado.

ARTÍCULO 4.- Con el propósito de aprovechar los beneficios del Tratado se instruye a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), para que con fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras y con fondos de la Cooperación Internacional se implemente un "Programa de Fortalecimiento de la Competitividad del Sector Agrícola" con énfasis en los sectores cárnicos, lácteos y vegetales.

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS,** (en adelante el Acuerdo Ambiental) firmado en la Ciudad de Ottawa, Canadá, el 5 de Noviembre de 2013, el cual figura anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC), serán las instituciones responsables de la administración e implementación del Acuerdo Ambiental.

ARTÍCULO 7.- La entrada en vigor del Acuerdo Ambiental será conforme las disposiciones señaladas en el Artículo 26 del Acuerdo Ambiental.

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS, (en adelante el Acuerdo Laboral) firmado en la Ciudad de Ottawa, Canadá el 5 de Noviembre de 2013, que figura anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, serán las instituciones responsables de la administración e implementación del Acuerdo Laboral.

ARTÍCULO 10.- La entrada en vigor del Acuerdo Laboral será conforme las disposiciones señaladas en el Artículo 21 del Acuerdo Laboral.

ARTÍCULO 11.- Autorizar a las Secretarías de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Recursos Naturales y Ambiente y Trabajo y Seguridad Social, a promulgar por medio electrónico y a través de los sitios web oficiales www.sic.gob.hn, www.serna.gob.hn, y www.trabajo.gob.hn la Normativa, Apéndices y Anexos que conforman el **TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EL ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL ACUERDO DE COOPERACIÓN LABORAL ENTRE CANADÁ Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS** debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" el presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ÁNGEL DARIO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 28 de marzo de 2014.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Abril de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO
ALDEN RIVERA MONTES

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 342-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de marzo de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintidós de enero de dos mil catorce, misma que corre a Exp. **No. P.J. 22012014-167,** por la Abogada **PAULA**